PROC: VERBAL
RAD: 700013103001-2021-00121-00
DDTE: PROMIGAS S.A. E.S.P
DDO: ZORAYA GISELA DE LAS MERCEDES ALVARADO ELJACH Y OTROS.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del doctor GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO, en calidad de representante legal de la parte demandante PROMIGAS S.A E.S.P, por el cual, confiere poder a favor de los doctores HERNANDO CASTRO NIETO y MIGUEL ANGEL SOLANO RUBIO.

Sincelejo, 09 de marzo de 2023.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Jueves, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

700013103001-2021-00121-00

Por reunir los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso y el Artículo 5to de la ley 2213 de 2022, el despacho procederá a reconocer personería al doctor HERNANDO CASTRO NIETO como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos del poder a él conferido por parte del representante legal de la empresa PROMIGAS S.A E.S.P.

En lo concerniente al reconocimiento del doctor MIGUEL ANGEL SOLANO RUBIO, el despacho resolverá desfavorablemente la solicitud, como quiera que en materia civil no

pueden actuar dos apoderados judiciales en representación de un mismo poderdante.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- RECONOCER *al doctor HERNANDO CASTRO NIETO, como apoderado judicial de la parte demandante PROMIGAS S.A E.S.P., dentro de los términos y para los fines del poder conferido.*

2.- NO RECONOCER *al doctor MIGUEL ANGEL SOLANO RUBIO, como apoderado judicial de la parte demandante PROMIGAS S.A E.S.P., por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d46c2fec3aa5d47d706966103b0cc92e14fec3ae31f77d1560aaf47c918e6e6**

Documento generado en 09/03/2023 10:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica